

**COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2022, ACTA 8, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY No. 038 DE 2022 CÁMARA, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 1861 DEL 2017 Y SE ELIMINA EL REQUISITO DE DEFINIR LA SITUACIÓN MILITAR COMO REQUISITO PARA ACCEDER AL CAMPO LABORAL”**

**El Congreso de Colombia**

**DECRETA**

*Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto proteger el derecho al trabajo, promover la vinculación laboral y eliminar la definición de la situación militar como requisito para el acceso al mercado laboral.*

*Artículo 2. Modifíquese el artículo 42 DE LA Ley 1861 de 2017, el cual quedará así:*

*Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar no se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.*

*Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un plazo de treinta y seis (36) meses para definir su situación militar ante la autoridad competente. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los treinta y seis (36) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador.*

*PARÁGRAFO. Para el pago de la cuota de compensación militar y las sanciones e infracciones de la presente ley de quienes se acojan a este beneficio, podrán realizarse descuento de nómina, libranzas o cualquier otra modalidad de pago, que reglamente el Gobierno nacional, siempre y cuando medie autorización escrita del trabajador.*

*Artículo 3º. Vigencia: La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

En sesión del día 5 de octubre de 2022, fue aprobado en primer debate **EL PROYECTO DE LEY No. 038 DE 2022 CÁMARA, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 1861 DEL 2017 Y SE ELIMINA EL REQUISITO DE DEFINIR LA SITUACIÓN MILITAR COMO REQUISITO PARA ACCEDER AL CAMPO LABORAL”**, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 28 de septiembre de 2022, Acta 7, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.

  
**JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO**  
Presidente

  
**ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**  
Vicepresidente

  
**JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**  
Secretario